



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2022-00218-00

Bogotá D.C., seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Corrija el poder y la demanda, indicando con exactitud la clase de proceso que se pretende iniciar si es el declarativo de EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN.
- 2.- Informe al despacho si al causante FERNELY RAMIREZ le existen herederos determinados, descendientes (hijos), padres, hermanos o sobrinos, en caso afirmativo dirigir la demanda y el poder en contra de los herederos determinados del citado causante.
- 3.- Adecue la demanda y el poder, dirigiendo los mismos en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante FERNELY RAMIREZ (q.e.p.d.).
- 4.- Sírvase informar si existe sucesión en curso del citado causante FERNELY RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 096
HOY: 07 de julio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria